San Andrés de Tumaco, 20 de agosto de 2026

Señor Capitán de Corbeta
PD WILLIAM FERNANDO BRAVO INBACHI
Coordinador Grupo GINREDPA
Buenaventura - Valle del Cauca

ASUNTO: Evaluación Técnica y Económica del Proceso Mínima Cuantía N° 139-GINREDPA-2026.

Con toda atención me dirijo al señor Profesional de Defensa Coordinador Grupo Intendencia Regional Pacífico, con el fin de presentar la evaluación, Técnico - Económico - Financiero del proceso de Mínima Cuantía N° 139-GINREDPA-2026, Cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO - CP02, ECTM CP02 Y CCCP, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS.", así:

PRESUPUESTO OFICIAL

CIENTO CINCO MIL TRESCUENTOS PESOS M/CTE ($105.333) M/CTE., IVA incluido y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

SERVICIO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO MAXIMO A OFERTAR
DESAYUNO	Bebida caliente o fría 180cc Proteína (huevo, carne, etc.) 100 gr. Fruta entera o jugo 150 gr. Farináceo 100 gr	$24.333
REFRIGERIO	Bebida fría 220 cc Farináceo 150 gr. Proteína 90 gr.	$17.333
ALMUERZO	Sopa o grano 200 cc Proteína 150 gr en crudo Arroz 100 gr en crudo Ensalada 50 gr. Acompañante 70 gr. Jugo 180 cc	$34.000
CENA	Crema o grano 150 gr Proteína (pollo, huevo etc.) 100 gr Ensalada 70	$29.667

	gr Acompañante 70 gr Jugo 180 cc	

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se verifica el valor de las ofertas de conformidad con lo indicado en el Listado de Precios y/o Oferta Económica del Pliego de Condiciones Electrónico relacionado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

La verificación de los requisitos habilitantes se hizo exclusivamente en relación con el único oferente presentado para el proceso, para lo cual, se tuvo en cuenta el numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. De este modo se seleccionó las respectivas ofertas de menor valor económico; quedando como primeras en orden de elegibilidad, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTES	OFERTA
1	AGUTELA S.A.S	$**102.000**
2	FLOREZ Z. Y CIA. S.A.S	$**105.333**

Distribuidos así:

SERVICIO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO MAXIMO A OFERTAR
DESAYUNO	Bebida caliente o fría 180cc Proteína (huevo, carne, etc.) 100 gr. Fruta entera o jugo 150 gr. Farináceo 100 gr	$24.000
REFRIGERIO	Bebida fría 220 cc Farináceo 150 gr. Proteína 90 gr.	$17.000
ALMUERZO	Sopa o grano 200 cc Proteína 150 gr en crudo Arroz 100 gr en crudo Ensalada 50 gr. Acompañante 70 gr. Jugo 180 cc	$32.000

CENA	Crema o grano 150 gr Proteína (pollo, huevo etc.) 100 gr Ensalada 70 gr Acompañante 70 gr Jugo 180 cc	$29.000

Se procede a evaluar el primer en el respectivo orden de elegibilidad que corresponde a la firma **AGUTELA S.A.S**

CONCLUSIÓN VERIFICACIÓN ECONÓMICA

La firma **AGUTELA S.A.S**, **Cumple** con la totalidad de los requisitos económicos dentro del Proceso de Mínima Cuantía N° 139-GINREDPA-2026.

VERIFICACION TÉCNICA

CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO	AGUTELA S.A.S	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, será necesario que el oferente diligencie el Anexo "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**". En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo "**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.		X

ACREDITACION DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA DEL OFERENTE	AGUTELA S.A.S	
	CUMPLE	NO CUMPLE
La experiencia podrá ser acreditada a través de máximo dos (02) Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, que acrediten experiencia en actividades iguales o similares al objeto contractual, y cuya sumatoria corresponda al valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura. **Certificaciones de experiencia** El proponente presento entre los folios contentivos de su ofrecimiento, acta de liquidación de contrato celebrado y ejecutados con persona jurídica de naturaleza pública, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo.	**X**	

GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA	AGUTELA S.A.S	
	CUMPLE	NO CUMPLE
El Oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los Bienes y Servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las Especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de seis (06) meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados o servicios prestados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. en este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.		**X**

El oferente **AGUTELA S.A.S**, **NO Cumple**

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	AGUTELA S.A.S	
	CUMPLE	NO CUMPLE
En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares vigentes expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%. En caso de presentación como oferente plural, este requisito deberá ser acreditado de manera independiente por cada uno de sus miembros. NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación Página 14 de 30 FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera A3-FOR-050 v03 voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015. NOTA 2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será aplicable.	**X**	

El oferente **AGUTELA S.A.S**, **Cumple**

DEMÁS DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD

DEMÁS DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD	AGUTELA S.A.S	
	CUMPLE	NO CUMPLE
El oferente deberá presentar junto con su propuesta, certificación expedida por el representante legal donde se compromete en desarrollo del contrato a utilizar empaques y embalajes desechables fabricados a partir de materiales reutilizables, reciclables o biodegradables. Nota: No se permitirá la utilización de elementos de poliestireno expandido (más conocido como ICOPOR), ni plástico de un solo uso.		**X**
El oferente deberá presentar junto a su propuesta el concepto de higiénico sanitario vigente de la autoridad competente (invima o Establecimiento territorial de Salud)		**X**
El oferente deberá contar con un punto de atención y/o sucursal y/o sede principal domiciliado en Tumaco (Nariño), para soportar dicha acreditación deberá aportar en su propuesta la Cámara de Comercio don relacione el domicilio del punto de atención y/o sucursal y/o		**X**

DEMÁS DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD	AGUTELA S.A.S	
	CUMPLE	NO CUMPLE
sede principal o en su defecto empresas sociales establecida en dicha ciudad (Tumaco-Nariño), según el registro de Cámara de Comercio, que presentando compromiso firmado por el proponente y dicha empresa, puedan realizar las veces de punto de atención requeridos por la DIMAR-INREDPA. Lo anterior en cuenta que los servicios a adquirir serán solicitados para las unidades marítimas de DIMAR ubicadas en Tumaco (Nariño), por lo que es imperioso contar con un punto de atención presencial que corresponda a los requerimientos de la Entidad en tiempo real y en caso de presentarse algún inconveniente pueda ofrecer una solución oportuna y eficaz, de manera que no se afecten las actividades misionales.		

La firma **AGUTELA S.A.S**, **No Cumple** con la totalidad de los requisitos técnicos dentro del Proceso de Mínima Cuantía N° 139-GINREDPA-2026. Teniendo en cuenta que no presento la "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**", no aporto la Garantía Técnica, No presento las demás documentaciones establecido por la entidad.

VERIFICACION CAPACIDAD ECONOMICA:

OFERENTE	FORMATO SIIF DEBIDAMENTE DILIGENCIADO	CERTIFICACIÓN BANCARIA	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
AGUTELA S.A.S	No Cumple	No Cumple	Cumple

CONCLUSIÓN VERIFICACIÓN ECONOMICA

El oferente **AGUTELA S.A.S NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad financiera en el marco del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 139-GINREDPA-2026.

CONCLUSION GENERAL

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "(...) *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los oferentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* En este contexto el comité se permite solicitar a la empresa **AGUTELA S.A.S**. allegar los documentos faltantes requeridos y descritos en la presente evaluación, de no presentarse lo requerido dentro del plazo establecido la propuesta será

rechazada.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el oferente **AGUTELA, NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes se solicita al oferente, aportar en el plazo estipulado por la entidad, los documentos en aras de subsanar las observaciones contenidas en la presente evaluación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente evaluación a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2026 en Tumaco - Nariño.

Atentamente,

S1MPC DIAZ MARTÍNEZ BORIS ANDRÉS
Evaluador Técnico-Económico
Proceso de Contratación Mínima Cuantía No. 139-GINREDPA-2026.